RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 132-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 04 de julio del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 12828-2018 de fecha 05 de junio del 2018,
CENTRAL TELEFON DESENTADO por la servidora MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS; El Memorando Nº
TELEFAX: 2876-873-2018-SGECDJ-GDIS/MVES de fecha 03 de julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia
de Educación Cultura Deporte y Juventud; El Informe N° 661-2018-UGRH-OGA/MVES de
fecha 04 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 12828-2018 de fecha 05 de junio del 2018, la servidora MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS, solicita licencia sin goce de haber del 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018, por motivo de postular en las elecciones regionales y municipales 2018;

Que, con el Memorando N° 683-2018-SGECDJ-GDIS/MVES de fecha 03 de julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Educación Cultura Deporte y Juventud, opina atender lo solicitado, hasta por el tiempo que dure la licencia solicitada;

Que, el Informe N° 661-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 04 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de conceder la licencia sin goce de remuneraciones a la servidora, **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS** del 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018, por el motivo de su participación en el proceso de las elecciones municipales 2018;

Que, al respecto, el Artículo 115°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el Literal e), del Numeral 8.1, del Artículo 8° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales en concordancia con el considerando 10 de la Resolución N° 0080 -2018-JNE del 09.02.2018, "(...) señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, sino solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serle concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS: Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 132-2018-OGA/MVES

Que, el Literal b), del Artículo 38° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2017-ALC/MVES, con fecha 08 de marzo de 2017, señala respecto de las Licencias que, estas se otorgaran por, Licencias Sin Goce de Remuneraciones, por asuntos de carácter personal, Se otorgara al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior;

Que, se verifica de autos que, la servidora ha presentado su solicitud de licencia sin goce de remuneraciones con anterioridad a los treinta (30) días naturales antes de celebrarse las elecciones municipales del 2018, por lo tanto, procede otorgarle la respectiva licencia sin goce de haber;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS, desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y, inclusión en el legajo personal de la servidora.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

1.56

ZANABRIA LIMAC

GERENTE